

| | |
|--|--|
| <p>RESOLUCION N° AGN/63/RES/8</p> <p><u>ASUNTO:</u></p> <p>Modificaciones del Estatuto</p> | <p>CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION:</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION CRONOLOGICA, año 1994</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS</p> <p>Título: Textos básicos y administración interna de la OIPC-INTERPOL</p> <p>Subtítulo: Estatuto y Reglamento General – Modificaciones - Interpretación</p> |
|--|--|

TEXTO DE LA RESOLUCION

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL en su 63^a reunión celebrada en Roma del 28 de septiembre al 4 de octubre de 1994,

HABIENDO EXAMINADO el conjunto de los documentos y la totalidad de las actas de los debates del Grupo de Especialistas sobre la Modificación del Estatuto, que figuran en el Informe N° 11 titulado "Modificación del Estatuto de la Organización",

RINDIENDO HOMENAJE a la labor realizada por el Grupo de Especialistas,

HABIENDO TOMADO NOTA del estado inacabado de las tareas del Grupo de Especialistas y del parecer de Comité Ejecutivo formulado al respecto en su 108^a reunión de junio de 1994,

CONSCIENTE de las dificultades fundamentales que suscita actualmente la modificación del Estatuto de la Organización,

DECIDE suspender las tareas del Grupo de Especialistas sobre la Modificación del Estatuto hasta nueva decisión de la Asamblea General.
